



REF :

PROMULGA ACUERDO N°
987 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORDINARIA N° 122
"MODIFICACIÓN DE
CONVENIOS Y
CONTINUIDAD DE
CONVENIOS SUSCRITOS
ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GÉNERO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COYHAIQUE".

DECRETO: N° 1659 //
15 ABR 2020
COYHAIQUE,

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

- El informe presentado por la señora Nancy Carrillo , Encargada de la Oficina de la Mujer (DIDECO).
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° **PROMULGASE** el siguiente Acuerdo Número Novecientos Ochenta y Siete : En Coyhaique, a 08 de abril de 2020, en la sesión Ordinaria N° 122, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, se ha tenido a la vista el informe de fecha 08.04.2020, presentado por la señora Nancy Carrillo , Encargada de la Oficina de la Mujer(DIDECO)., por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de Modificación de Convenios y Continuidad de Convenios suscritos entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, período 01.04.2020 al 31.03.2021.

Que dicho informe a la letra señala:

"A través del presente, informo a Ud.:

1. Modificación de Convenios de la Línea VCM: Centro de la Mujer, Centro de Hombres y Casa de Acogida, correspondiente a los aspectos de las orientaciones técnicas principalmente.
2. Somete al Concejo Municipales la continuidad de los convenios sobre los 500 UTM, en el marco de los convenios de ejecución entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, los que a continuación se indican:



Programas Línea Violencia contra la Mujer.
DISPOSITIVO: CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA – HEVPA

OBJETIVO GENERAL

Promover y favorecer -mediante la atención psicosocioeducativa especializada- la disminución y prevención de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

Aporte SERNAMEG

Gastos en Personal Administrativo	\$0
Gastos en Personal Operacional	\$44.971.944
Gastos en Administración	\$0
Gastos Operacionales	\$8.081.568
Gastos de Inversión	0
TOTALES	\$53.053.512

Aporte Municipal	\$10.567.000
-------------------------	---------------------

DISPOSITIVO: CASAS DE ACOGIDA

OBJETIVO GENERAL

Asegurar la protección de las mujeres atendidas, mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que han vivido por parte de su actual o anterior pareja mediante una atención residencial temporal de calidad.

Aporte SERNAMEG:

Gastos en Personal Administrativo	\$0
Gastos en Personal Operacional	\$69.323.100
Gastos en Administración	\$0
Gastos Operacionales	\$13.573.700
Gastos de Inversión	\$0
TOTALES	\$82.896.800

Aporte Municipal	\$7.599.000
-------------------------	--------------------

DISPOSITIVO: CENTRO DE LA MUJER

OBJETIVO GENERAL

Promover y favorecer -mediante la atención psicosocioeducativa especializada- la disminución y prevención de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

Aporte SERNAMEG: Línea Atención

Gastos en Personal Administrativo	\$0
Gastos en Personal Operacional	\$65.963.376
Gastos en Administración	\$0
Gastos Operacionales	\$2.652.000
Gastos de Inversión	0
TOTALES	\$68.615.376



Aporte Municipal

\$22.699.000

Aporte SERNAMEG: Línea Prevención

Gastos en Personal Administrativo	\$0
Gastos en Personal Operacional	\$11.028.660
Gastos en Administración	\$0
Gastos Operacionales	\$175.793
Gastos de Inversión	0
TOTALES	\$11.204.453

Aporte Municipal Valorizado

\$1.156.000

PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación de las mujeres.

DESGLOSE DE GASTOS:

Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
Gastos en Personal Operacional	\$31.758.672
Gastos en Administración	\$360.000
Gastos Operacionales	\$3.030.000
Gastos de Inversión	\$150.000
TOTALES	\$35.298.672

Aporte Valorizado

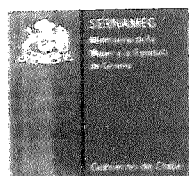
\$8.297.588

Por lo tanto, se somete al Concejo Municipal modificación de convenios y continuidad de Convenios suscritos Entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, periodo 1.04.2020 al 31.03.2021, debido a que son sobre los 500 UTM y eventualmente excede el periodo Alcaldicio.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** los Convenios de continuidad denominados:
Programa Línea Violencia Contra la Mujer y Programa Mujer y Sexualidad y Maternidad, cuyo texto íntegro es aquel que a continuación se transcribe:



**CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

"CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES"

En Coyhaique, a 27 de Marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula nacional de identidad N°13.102.992-6, ambos con domicilio en calle Baquedano N°257, de la comuna de Coyhaique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en adelante, **"el Municipio"**, la **entidad ejecutora**, R.U.T. N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don Alejandro Huata Conumán, cédula nacional de identidad N° 9.818.825-8, ambos con domicilio en calle Bilbao N°357, de la Comuna de Coyhaique, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género.

considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SemamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone de Encargadas Regionales en las 16 regiones del país y despliega un entramado de dispositivos a nivel nacional, a través de: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Reeducción de Hombres, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata), Centro de Reparación en violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, Atención Continua a mujeres víctimas de violencia grave en contexto de pareja o ex pareja, Representación Jurídica a mujeres que asisten a primera audiencia en Centro de Medidas Cautelares (CMC) de Santiago y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 1455).

Así las cosas, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha los Centros de Reeducción de Hombres, el cual entrega Atención psicosocial a través de la Reeducción a hombres que ejercen violencia de pareja. (Ingreso por demanda espontánea y/o derivación).

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de**

oportunidades entre hombres y mujeres. **D** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”.

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, acordó desarrollar en conjunto con SernamEG, desde el año 2012, su nueva línea de Acción, consistente en atención psicosocioeducativa a hombres que ejercen violencia contra mujeres que son o que fueron sus parejas, con el fin de abordar en forma integral el problema de la Violencia Intrafamiliar, la que se desarrolla por medio de la implementación de Centros de Hombres desde el Programa “Hombres por una Vida sin Violencia”, cuyo principal objetivo es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

A la fecha se ha mantenido la continuidad del programa sin perjuicio de las variaciones del mismo en relación con las orientaciones técnicas de cada año, justificándose además su pertinencia territorial por ser Capital de la región y por su prevalencia en la Comuna.

Mediante ordinario N°407 de fecha 06 de febrero de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, se manifiesta la voluntad de dar continuidad al programa 2020. A su vez, habiéndose evaluado de manera favorable la ejecución del programa 2019, por parte de SernamEG, se manifiesta al ejecutor mediante oficio N°60/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, de esta Dirección Regional la intención de dar continuidad a la implementación del programa, por lo que las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto de ejecución, en adelante Proyecto.**
Para estos efectos se entiende por **proyecto de ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SemamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SemamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SemamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Dispositivo Centro de Reeducción de Hombres y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. OBJETIVO GENERAL

Promover y favorecer, mediante la atención psicosocioeducativa especializada, la disminución y prevención de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Propiciar en los hombres atendidos en los Centros de Reeducción de Hombres, procesos de responsabilización de su propia violencia y de las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.
- b) Visibilizar los constructos socioculturales que sustentan la violencia contra las mujeres, promoviendo procesos de resocialización que faciliten su vinculación igualitaria.
- c) Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las mujeres que viven violencia de pareja y sus familias, a través de la intervención especializada con hombres.



- d) Promover una respuesta comunitaria coordinada en los territorios (promoción de la coordinación con otros dispositivos Semameg VCM y otras instituciones relevantes para la articulación de redes) frente a las diferentes manifestaciones de violencia ejercida por los hombres en contra de las mujeres.

QUINTO: POBLACION OBJETIVO

La población objetivo corresponde a hombres mayores de 18 años que viven en Chile y que ejercen o han ejercido violencia contra su pareja o ex pareja. Se deberá considerar los criterios de ingreso señalados en la respectivas Orientaciones Técnicas del Centro.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará la intervención del Centro principalmente en el territorio correspondiente en la Región de Aysén, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el Semameg en las Orientaciones Técnicas vigentes del dispositivo (considerar concepto de irradiación descrito) y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por Semameg.

El Centro tiene una cobertura mínima que alcanza los 50 hombres atendidos anualmente.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SEMAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención,** en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de Semameg con la del dispositivo.

La persona Encargada de Semameg deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.

- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos de la Unidad VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo generar los registros de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SemamEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus correspondientes anexos es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Solicitar los informes de gestión del dispositivo.
 - Revisión del Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
 - Análisis de los casos complejos.
 - Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
 - El monitoreo periódico y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos, ya sea en formato planillas y/o sistema informático.
 - Realizar revisión de los documentos e informes que elaboren los dispositivos que sean solicitados por nivel Nacional, como respuestas a OIRS, transparencias o por CIF.
 - Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
 - Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
 - Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
 - Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
 - Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.
2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
 3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo.

1. SernamEC, se compromete a destinar los recursos para el fortalecimiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEC

- SernamEC
9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicos del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEC.
8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEC en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.
6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEC con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.
5. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse los equipos será obligatorio. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como folletos, pendones, ofichés etc.
- Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEC.



2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total anual de **\$53.053.512.- (Cincuenta y tres millones cincuenta y tres mil quinientos doce pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cla.	Item	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$44.971.944.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$8.081.568.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
Totales		\$53.053.512.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa, corresponde a la cantidad de **\$12.429.004.- (Doce millones cuatrocientos veintinueve mil cuatro pesos)**, que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N°14 de fecha 26 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones, específicamente la de fecha 30 de julio de 2019, aprobada mediante Resolución N° 50 con fecha 12 de agosto de 2019. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$24.374.705.- (Veinticuatro millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cinco pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además:
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3.3. La tercera remesa de **\$ 16.249.803.- (Dieciséis millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos tres pesos)**, previo cumplimiento de:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SemamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4. SemamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$13.263.378.- (trece millones doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Item	Aparte SemamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$11.242.986.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$2.020.392.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
Totales		\$13.263.378.-



En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exento de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del Semamtc.

Semamtc transferirá la remesa anteriormente señalado a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a Semamtc los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

5. Semamtc requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021 en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

6. Semamtc, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente y al convenio de colaboración para la utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutor, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por Semamtc, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Semamtc, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del Semamtc, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Centro de Reeducción de Hombres, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Brindar atención reeducativa gratuita a hombres que ejercen violencia contra sus parejas o ex parejas, de conformidad a los criterios de las Orientaciones Técnicas vigentes de los Centros de reeducación para Hombres y los objetivos del Proyecto de Ejecución.
3. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio. Las acciones de prevención desde este dispositivo estarán enfocadas a la vinculación del dispositivo en el territorio, cuyos lineamientos y registro se identifican en documento anexo de las Orientaciones Técnicas vigentes.
4. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de hombres que trabajan. Es decir, deberá contar con al menos dos días con horario vespertino para la atención individual y grupal.
5. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas del Centro de Reeducción de Hombres" vigentes.
6. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros programas de SemameG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual¹, trata de personas², casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.
7. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de

¹ Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.

² Donde se especifique esta intervención

la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.

8. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del dispositivo, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SemamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del dispositivo.
9. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SemamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
10. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
11. Responder a las observaciones formuladas en el **"Acta de Seguimiento del Convenio"** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SemamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.
12. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SemamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.
13. En el caso que SemamEG lo solicite, facilitar la implementación de un proceso de evaluación o investigación externa sobre el modelo de intervención que permita mejorar los resultados del mismo.
14. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SemamEG.
15. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.
16. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del dispositivo, es información de propiedad de SemamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a

entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SemamEG y con la frecuencia establecida por ella.

17. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del dispositivo en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SemamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

18. SemamEG cuenta con un software de Desarrollo Informático para almacenar y administrar información del dispositivo; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el dispositivo, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del dispositivo. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

19. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SemamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SemamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SemamEG.

El informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de **\$ 10.567.000.- (Diez millones quinientos sesenta y siete mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$9.511.000.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$1.056.000.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Totales		\$10.567.000.-	\$0.-

3. El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuesto, a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total de **\$2.641.750 (Dos millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$2.377.750.-	\$x.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$x.-	\$x.-
30	Gastos en Administración	\$264.000.-	\$x.-
40	Gastos Operacionales	\$.-	\$0.-

50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Totales		\$2.641.750.-	\$0.-

4. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
5. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SemamEG.
6. Los recursos orientados a la implementación del dispositivo, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SemamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del dispositivo.
7. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el dispositivo.
8. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SemamEG.
9. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SemamEG.
10. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SemamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de **\$ 10.567.000.- (Diez millones quinientos sesenta y siete mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$9.511.000.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$1.056.000.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Totales		\$10.567.000.-	\$0.-

3. El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuesto, a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total de **\$2.641.750 (Dos millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$2.377.750.-	\$x.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$x.-	\$x.-
30	Gastos en Administración	\$264.000.-	\$x.-
40	Gastos Operacionales	\$.-	\$0.-

11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SemamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutor, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder..

12. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SemamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SemamEG y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutor, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder.

13. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SemamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SemamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SemamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del dispositivo, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SemamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SemamEG, podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al

derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar.**

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado.** Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SemamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SemamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y

en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del dispositivo durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SemarnEG para su aprobación.**
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del dispositivo durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del

en este caso será de forma continua, o distribuido dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 4 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.**
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del dispositivo durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SemamiEG para su aprobación.**
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del dispositivo durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del

dispositivo. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre

Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SemamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SemamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SemamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SemamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o dispositivo por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del

ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SemamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o dispositivo del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al dispositivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutar deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DECIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el dispositivo objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del dispositivo, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SemarnEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SemarnEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SemarnEG, con el objeto de reforzar la difusión del dispositivo y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del dispositivo, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no

adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SemamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.

j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SemamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SemamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SemamEG.



La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SemamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo, antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del dispositivo, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2021.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el 31 de marzo de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA 121830/21/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

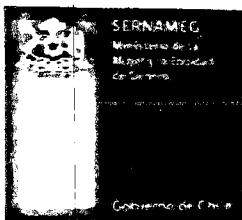
La personería del Alcalde don Alejandro Huata Canumán para representar a la l. Municipalidad de Coyhaique, consta del fallo del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2016, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 21 de noviembre de 2016.



ELIZABETH GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE AYSÉN



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE



**CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
"CASAS DE ACOGIDA"**

En Coyhaique, a 27 de Marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula nacional de identidad N°13.102.992-6, ambas con domicilio en calle Baquedano N°257, de la comuna de Coyhaique, en adelante el **"SemamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en adelante, **"el Municipio"**, la **entidad ejecutora**, R.U.T. N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad N° 9.818.825-8, ambos con domicilio en calle Bilbao N°357, de la Comuna de Coyhaique, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SemamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone de Encargadas Regionales en las 16 regiones del país y despliega un entramado de dispositivos a nivel nacional, a través de: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Reeducción de Hombres, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata), Centro de Reparación en violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, Atención Continua a mujeres víctimas de violencia grave en contexto de pareja o ex pareja, Representación Jurídica a mujeres que asisten a primera audiencia en Centro de Medidas Cautelares (CMC) de Santiago y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 1455).

Así las cosas, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha la Protección Residencial para mujeres víctimas de violencia en contexto de pareja o ex pareja, de carácter grave y/o vital, el cual es un refugio temporal para mujeres y sus hijos/as brindado a través de los dispositivos Casas de Acogida (Ingreso por derivación desde SernamEG, Policías, Fiscalía y Tribunales).

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, desde año 2010, ha desarrollado el programa de violencia contra las mujeres dispositivo Casa de Acogida, con cobertura en todas las provincias de la región y del país. El ejecutor desarrolla además desde hace años, todos los programas de la Línea de Violencia Contra Las Mujeres lo que permite el ejercicio de un Trabajo integrador, coordinado y eficiente.

Que se ha evaluado favorablemente su implementación, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines "Evaluación Municipalidad 2019", manifestando además el Municipio mediante oficio N°407, de fecha 06 de febrero 2020, su voluntad de dar continuidad al programa, según sus Orientaciones Técnicas. Por su parte la Dirección Regional de SernamEG de Aysén, mediante oficio N°60 de fecha 11 de Febrero de 2020, manifiesta igualmente la voluntad de dar continuidad a la implementación y al equipo del programa, reconociendo además en el mismo documento su buena gestión.

De esta manera, las partes acuerdan en el presente instrumento la ejecución del Programa y manifiestan su intención de otorgarse, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos

y metas, colaboración mutua en la administración e implementación del Dispositivo "Casas de Acogida".

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contratoría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**.
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
Para estos efectos se entiende por **proyecto de Ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el **Manual de Rendición de Cuentas** vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Dispositivo Casas de Acogida y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. OBJETIVO GENERAL

Asegurar la protección de las mujeres atendidas mediante una atención residencial temporal de calidad, de todas las mujeres mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad¹, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que ha vivido por parte de su actual o anterior pareja.

¹ En casos excepcionales la Dirección Regional, previa autorización de la Unidad Nacional VCM, podrá autorizar el ingreso de hijos/as mayores de 14 años.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.
- b) Evaluar el nivel riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres y sus hijos/as.
- c) Entregar atención² psicosociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as
- d) Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de las mujeres con la comunidad.
- e) Promover en las mujeres la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.
- f) Entregar atención psicoeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresen a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

Mujeres mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad³, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia vivida en contexto de pareja o ex pareja, conforme a la descripción señaladas en la Orientaciones Técnicas vigentes del dispositivo.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SernamEG, enunciados precedentemente y detallados en documento de "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida" vigentes. Considerar concepto de Irradiación y Focalización descrito en las Orientaciones Técnicas del Dispositivo.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 05 mujeres y 10 niños y niñas.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

² En las regiones donde no se cuente con Casa de Acogida para Trata de Personas, la Casa de Acogida ingresará a las mujeres cuando la Dirección Regional y/o Nacional de SernamEG lo requieran previa evaluación de los antecedentes, aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

³ En casos excepcionales la Dirección Regional, previa autorización de la Unidad Nacional VCM, podrá autorizar el ingreso de hijos/as mayores de 14 años.

- 1. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención,** en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con la del dispositivo.

La persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos de la Unidad VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo generar los registros de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas -y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Solicitar los informes de gestión del dispositivo.
- Revisión del cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo periódico y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos, ya sea en formato planillas y/o sistema informático.
- Realizar revisión de los documentos e informes que elaboren los dispositivos que sean solicitados por nivel nacional, como respuestas a OIRS, transparencias o por CIF.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la atención hacia la población atendida en materia de VCM.

- 2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".**

3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **"Acta de Seguimiento del Convenio"**, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre los potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.
5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.
7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.
8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
9. Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las personas atendidas en la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SernamEG realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.
10. Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos o hijas. Para esto la/el Encargada/o Regional SernamEG, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.
11. **Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres atendidas. Respecto de sus hijos e hijas**, se proporcionará la orientación e información que resulte pertinente para la adecuada derivación a los organismos competentes especializados en materia de infancia para que éstos asuman su representación jurídica, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los

Centros de la Mujer o quien determine la Dirección Regional de SernamEG según los procedimientos establecidos para ello.

12. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidas al SernamEG

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total anual de \$82.896.800.- (Ochenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cla.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$69.323.100.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$13.573.700.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$82.896.800.-

2. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

- 2.1 La primera remesa, corresponde a la cantidad de \$18.018.514.- (dieciocho millones dieciocho mil quinientos catorce pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2019 , y aprobado mediante resolución exenta N°13 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones, específicamente la de fecha 30 de julio de 2019, aprobada mediante resolución N°48. de fecha 08 de agosto de 2019. Se deja constancia que, dicha suma se

encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

2.2 La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$38.926.972.- (Treinta y ocho millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

2.3 La tercera remesa de **\$25.951.314.- (Veinticinco millones novecientos cincuenta y un mil trescientos catorce pesos)**, previo cumplimiento de:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

3. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 y con cargo a la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

4. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$20.724.200 - (Veinte millones setecientos veinticuatro mil doscientos pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal	\$17.339.691.-

	Operacional	
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$3.384.509.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$20.724.200.-

En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exenta de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar en conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del SernamEG.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

5. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021 en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes de las Casas de Acogida, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. **Administrar la Casa de Acogida**, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Casas de Acogida.
Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:
 - Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos, enfoque de género y respeto por libertades fundamentales)
 - Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de seguridad, utilización de espacios, equipamiento interno, alimentación, higiene, etc.)
3. Asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de las personas prestadoras de servicio. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.
4. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida" vigentes.
5. Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogada/o del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los profesionales de las otras áreas cuando esto sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en el contexto de la intervención de la mujer. Siendo así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el término anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.
6. Facilitar y promover la coordinación de la Casa con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial, entregando la información necesaria

en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

7. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.
8. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
9. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
10. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
11. Responder a las observaciones formuladas en el **"Acta de Seguimiento del Convenio"** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.
12. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.
13. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.
14. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.
15. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del dispositivo, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas

definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

16. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del dispositivo en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.
17. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del dispositivo. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
18. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.
El informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
19. Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.
20. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SernamEG, por cada fase de intervención según corresponda

(Ingreso, Salida y Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

21. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
22. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
23. En todo aquello que diga relación con la ejecución del dispositivo, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
24. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al dispositivo. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del dispositivo. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.
25. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del dispositivo. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
26. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y

en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

- 1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.
- 2. El ejecutor, se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de **\$7.402.000 (Siete Millones cuatrocientos dos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$4.532.000.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$1.970.000.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$900.000.-	\$0.-
Totales		\$7.402.000.-	\$0.-

- 3. El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuesto, a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total de **\$ 1.850.500 (Un millón ochocientos cincuenta mil quinientos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$1.133.000.-	\$0.-

20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$492.500.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$225.000.-	\$0.-
	Totales	\$1.850.500.-	\$0.-

4. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
5. Proveer la **Infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
6. Los recursos orientados a la implementación del dispositivo, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del dispositivo.
7. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el dispositivo.
8. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.
9. La Entidad ejecutora, deberá estar **Inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
10. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre

Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder..

12. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder.**
13. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del dispositivo, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDA:

Las partes acuerdan, que el SernamEG, podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DÉCIMO TERCERA: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa sobre **Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los

honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o ocoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, Independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del dispositivo durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o

por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del dispositivo durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTA: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del dispositivo. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto

Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o dispositivo por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de

los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al dispositivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7). Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DECIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Por la naturaleza del dispositivo y para amparar la seguridad y privacidad de las mujeres, niños y niñas que residan en Casa de Acogida, el ejecutor tendrá la obligación de resguardar la confidencialidad de la ubicación de dicho dispositivo y a su vez, estará obligado a mantener la misma reserva al difundir y promover por sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el dispositivo objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, ante lo cual deberá siempre indicar que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del dispositivo, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a incorporar el logo de SernamEG en cualquier pieza gráfica o producto de difusión que se instruya, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos

adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del dispositivo, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato

por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGESIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del dispositivo, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2021.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el 31 de marzo de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA 121830/21/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

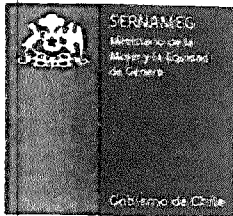
La personería del Alcalde don Alejandro Huala Canumán para representar a la I. Municipalidad de Coyhaique, consta del fallo del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2016, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 21 de noviembre de 2016.



ENZABEL GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE AYSÉN



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE



**CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

**"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"
CENTRO RAYÉN**

En Coyhaique, a 27 de Marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula nacional de identidad N° 13.102.992-6, ambos con domicilio en calle Baquedano N°257, de la comuna de Coyhaique, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en adelante, "**el Municipio**" "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad N° 9.818.825-8, ambos con domicilio en Bilbao N° 357, de la Comuna de Coyhaique, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SemamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres (VCM) dispone de Encargadas Regionales en las 16 regiones del país y despliega un entramado de dispositivos a nivel nacional, a través de: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Reeducación de Hombres, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata), Centro de Reparación en violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, Atención Continua a mujeres víctimas de violencia grave en contexto de pareja o ex pareja, Representación Jurídica a mujeres que asisten a primera audiencia en Centro de Medidas Cautelares (CMC) de Santiago y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 1455).

El Programa de Prevención en VCM, dispone de Encargadas/os Regionales en las 16 regiones del país, junto con Encargadas/os Territoriales que se desempeñan en distintos territorios, trabajando directamente con hombres y mujeres jóvenes de 14 a 29 años y personas que trabajan y/o interactúan con esta población. La VCM es un problema público y persistente. Desde la creación del Programa (2015), se ha transitado a una mayor visibilización y comprensión de los contextos en que ésta ocurre (educacional, laboral, de pareja, callejero). El Programa ha apuntado a concientizar a la población sobre la Violencia contra las Mujeres, sus causas, consecuencias y manifestaciones, siendo este aspecto relevante en la percepción de los jóvenes. Se ejecutará en los territorios a través de dos componentes, subdivididos en cuatro líneas de acción:

1. Componente de Sensibilización que abarca las líneas de acción: Difusión, Sensibilización y Coordinación Intersectorial
2. Componente de Capacitación que abarca la línea de acción: Capacitación.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres. D) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, acordó desarrollar en conjunto con SernamEG, a partir del año 2001, el proyecto "Implementación de un Centro de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar". A la fecha se ha mantenido la continuidad del programa sin perjuicio de las variaciones del mismo en relación con sus orientaciones técnicas de cada año, justificándose además su pertinencia territorial por ser Capital de región y por su prevalencia en la Comuna. Así desde la creación del programa año 2015, el Municipio lo ha ejecutado en conjunto con el Programa de Atención, Protección y Reparación Dispositivo "Centro de la Mujer"

Mediante ordinario N°407 de fecha 06 de febrero de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, se manifiesta la voluntad de dar continuidad al programa 2020. A su vez, habiéndose evaluado de manera favorable la ejecución del programa 2019, por parte de SernamEG, se manifiesta al ejecutor mediante oficio N°60/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, de esta Dirección Regional la intención de dar continuidad a la implementación del programa, por lo que las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**.
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
Para estos efectos se entiende por **proyecto**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Coyhaique, Región de Aysén, el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de Programa de Prevención es "fortalecer el rol preventivo en materia de Violencia contra las Mujeres en jóvenes, hombres y mujeres de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes, que promuevan el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia".

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Respecto a los objetivos específicos del Programa de Prevención, se enuncian los siguientes:

- Informar y socializar mediante acciones de convocatoria masiva sobre la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y magnitud de dicha problemática, la oferta programática SernamEG y los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Promover en jóvenes mujeres y hombres, la comprensión de los elementos centrales que inciden en la VCM, para concientizar y visibilizar dicha problemática social.
- Desarrollar procesos de aprendizaje con jóvenes mujeres y hombres y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM.
- Coordinar y/o participar en Mesas o redes de trabajo en VCM, en pos de contribuir a fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

La población objetivo corresponde a jóvenes, hombres y mujeres de 14 a 29 años de edad que viven, estudian y/o trabajan en las comunas en que el programa se ejecuta directamente con el o la/s Encargada/s Territorial/es de Prevención de VCM.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el programa principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Coyhaique, en forma integral, de acuerdo a los

estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación y ejecución del Programa.** Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada del Programa de Prevención en VCM que designe la Dirección Regional de SernamEG con la/el Encargada/o territorial de Prevención.

La persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Contacto telefónico semanal en todas aquellas regiones con menos de cinco intervenciones, cada 10 días si a intervención cuenta con cinco y más intervenciones¹.
- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos un contacto mediante conferencia telefónica o video llamada para asesoría en ámbitos de registro y planificación, y supervisión del cumplimiento de metas de manera mensual.
- Al menos dos jornadas de trabajo en las que deben estar las Encargadas/os territoriales y Coordinadoras/es o jefaturas según corresponda.
- Al menos dos jornadas de capacitación sobre temáticas abordada por el Programa de Prevención en VCM.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos de la Unidad VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos– es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del Programa de Prevención en los dispositivos, Municipios y Gobernaciones en las que están insertos.
- Cumplimiento de planificación trimestral y anual de actividades (incluyendo Diagnóstico y Mapeo Colectivo)
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en las acciones preventivas.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes y el registro de los datos.

¹ En el caso de la RM, en donde existen 20 intervenciones, el contacto telefónico puede ser reemplazado por correo electrónico.

- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos para la realización de actividades.
- Coordinaciones y articulación intersectorial específica del programa.
- Asesorar a las y los Encargados Regionales, Territoriales, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de las acciones de prevención en materia de VCM.
- Monitoreo de la ejecución presupuestaria y compromisos del Convenio del Programa con cada ejecutor, según información de los niveles regionales.
- Ejecución de visitas en terreno, video conferencias y jornadas de trabajo para conocer buenas prácticas, fortalecer red interna y establecer espacios de intercambio técnico, según lo indicado en las Orientaciones Técnicas del Programa vigentes.
- Dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada Dirección regional de SemamEG.

En los Encuentros Regionales con las y los Encargadas y Encargados Territoriales, donde efectúa el seguimiento respecto de la implementación del Programa de Prevención, se aúnan criterios y se identifican nudos críticos en la ejecución de éste. Todas las actividades de asesorías y acompañamientos, son registradas por medio de actas, las cuales deben incluir los acuerdos, sugerencias realizadas a las Encargadas y Encargados Territoriales del Programa de Prevención, así como también incluir requerimientos que realizan estos a la/s de Encargadas/os Regionales.

2. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" del/los profesional/es Encargados Territorial/es de Prevención.
3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **"Acta de Seguimiento del Convenio"**, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SemamEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las y los potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.
5. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para que el/los profesional/es territoriales de Prevención en VCM, destinando los recursos necesarios para ello,

pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación será obligatoria.

6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo del Programa.
7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.
8. Promover la coordinación del Programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, cuando sean posibles, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidas al SernamEG

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo, la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.
2. Con cargo a de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total anual de **\$11.204.453.- (once millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cla.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$11.028.660.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$ 175.793.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$11.204.453.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa, corresponde a la cantidad de **\$2.682.536.- (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos)**, que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N°12 de 26 de febrero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones, específicamente la de fecha 29 de julio de 2019, aprobada mediante resolución N°46 de fecha 8 de agosto de 2019. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$5.113.150.- (Cinco millones ciento trece mil ciento cincuenta pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3.3. La tercera remesa correspondiente a la suma de **\$3.408.767.- (Tres millones cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, previo cumplimiento de:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre

2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de \$ 2.801.113.- (dos millones ochocientos un mil ciento trece pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 2.757.145.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$43.948.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$2.801.113.-

En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exenta de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del SernamEG.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
 - b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.
5. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021 en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora.

con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Velar porque el Programa de Prevención desarrolle su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes y los objetivos del Proyecto, teniendo especial consideración en los objetivos de intervención de cada línea, la descripción, actividades, duración, requisitos de la participación y para el desarrollo, metas y coberturas, instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.
3. La prevención deberá entregarse en un horario que permita la participación de personas jóvenes. Para esto la/el Encargada/o territorial deberá contar con disponibilidad al menos un día con horario vespertino y en ocasiones especiales (actos conmemorativos, actividades masivas) en día sábado, velando el ejecutor por permitir el descanso en horas compensatorias de trabajo.
4. Procurar mantener el Programa de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas" vigentes.
5. Facilitar y promover la coordinación de la persona Encargada Territorial de Prevención en VCM con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres.
6. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con

las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

7. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
8. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
9. Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.
10. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo Programa.
11. Participar a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.
12. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.
13. Verificar que la persona Encargada Territorial de Prevención planifique sus actividades mensuales, mantenga actualizado los registros y bases de datos VCM de SernamEG y realice los reportes mensuales y trimestrales en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SernamEG.
14. Resguardar los registros de las acciones de prevención señalados en las orientaciones técnicas y sus anexos, como, listas de participantes directos, actas de reunión, fichas de inscripción, y los indicados por SernamEG. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
15. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG; por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
16. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a

mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

17. SemamEG contará con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona Encargada Territorial de Prevención y coordinadora del dispositivo (si corresponde) utilice adecuadamente el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

18. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales, semestrales y anuales a partir de los medios de registro que disponga SemamEG sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SemamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SemamEG.

El informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

19. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: listas de participantes y medios de verificación señalados en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

20. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SemamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

21. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SemamEG.

22. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
23. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
24. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión administración e implementación del Programa, la suma bruta única, total y anual de \$1.156.477. - (Un millón ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$257.352.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$784.500.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-

60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$114.625.-
	Totales	\$0.-	\$1.156.477.-

3. El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuesto, a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de \$289.119.- (Doscientos ochenta y nueve mil ciento diecinueve pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$64.338.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$196.125.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$28.656.-
	Totales	\$0.-	\$289.119.-

4. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
5. Proveer la **Infraestructura y equipamiento necesario** para la correcta implementación del Programa según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
6. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual del profesional que se encargue de la ejecución del programa.
7. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

8. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.
9. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
10. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder..
12. En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder.
13. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado Regional de la Dirección Regional.

- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SemamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SemamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SemamEG, podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar.**

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SemarnEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SemarnEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad**

- ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.**
 - **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
 - **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que él o la profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación del profesional, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación del profesional, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SemamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SemamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés

social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DECIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplie su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SemamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SemamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SemamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SemamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SemamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SemamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias,

municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.

l) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar los recursos humanos y materiales del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.

j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de Semameg y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del Semameg, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de Semameg.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del Semameg, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito,

mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2021.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

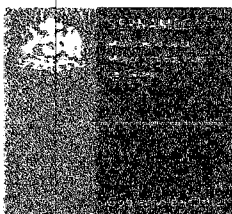
La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA 121830/21/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Alejandro Huala Canumán para representar a la I. Municipalidad de Coyhaique, consta del fallo del Tribunal Electoral de fecha 15 de

Noviembre de 2016, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 21 de noviembre de 2016.


ELIZABETH GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE AYSÉN


ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE



**CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN

e

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

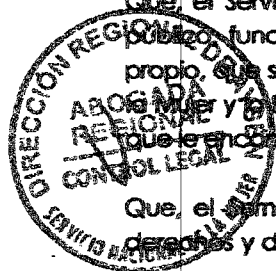
"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Coyhaique, a 23 de Marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula nacional de identidad N° 13.102.992-6, ambas con domicilio en calle Baquedano N°257, de la comuna de Coyhaique, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en adelante, "**el Municipio**" "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad N°9.818.825.8, ambas con domicilio en Bilbao N° 357, de la Comuna de Coyhaique, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomienda el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución



de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de los objetivos estratégicos de SemamEG, es "Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad". Que, dicho objetivo se concreta a través del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique posee una trayectoria de 5 años en el programa, con reconocimiento comunal e institucional, tanto por su impacto biopsicosocial como el cumplimiento de metas cuantitativas y cualitativas del mismo. En la actualidad, existe una alta demanda de los sectores educacionales y comunitarios urbanos y rurales de nuestra de la comuna de Coyhaique, por la implementación de sus capacitaciones en sus espacios. El ejecutor cuenta con un equipo profesional capacitado, el que como se mencionó logró un posicionamiento del Programa, por su enfoque integral y por su cobertura dirigida a todas las edades y con un trabajo intersectorial de redes especializadas del sector salud y educación principalmente del ámbito comunal, provincial y regional.

El año 2019 la Municipalidad de Coyhaique fue una de las entidades encargadas de la ejecución del programa mujer sexualidad y maternidad de la Comuna de Coyhaique. Las partes han decidido continuar ejecutando el programa por un periodo de 15 meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, se ha evaluado favorablemente su implementación, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines "evaluación municipalidad 2020", manifestando además el municipio mediante oficio N° 407, de fecha 06 de febrero de 2020, su voluntad de dar continuidad al programa, según sus orientaciones técnicas. Por su parte la Dirección Regional de SemamEG de Aysén, mediante oficio N°98, de fecha 23 de marzo de 2020, manifiesta igualmente la voluntad de dar continuidad a la

implementación y al equipo del programa, reconociendo además en el mismo documento su buena gestión.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por las siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa** y el acto administrativo regional que lo adecue en conformidad a las facultades delegadas, en caso de corresponder.
4. **El Proyecto Comunal del Programa, en adelante Proyecto.**
Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Comuna de Coyhaique, Región de Aysén el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SemamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SemamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SemamEG, según las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM) y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

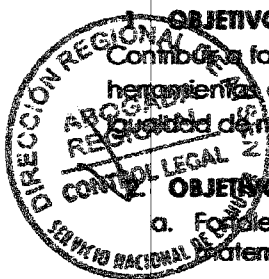
CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación de las mujeres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Fortalecer procesos de toma de decisiones informadas vinculadas a la sexualidad, maternidad y proyecto de vida.



- b. Generar espacios de reflexión y educación en torno a la sexualidad, maternidad y género.
- c. Promover la prevención en sexualidad, fortaleciendo la autoestima y el autocuidado.
- d. Promover la corresponsabilidad en la crianza y el cuidado de hijos e hijas en la comunidad.
- e. Promover el desarrollo de un proyecto de vida en embarazadas y madres adolescentes.
- f. Incentivar la retención y/o reinserción escolar en embarazadas y madres adolescentes.
- g. Visibilizar los derechos en sexualidad y maternidad.
- h. Facilitar el acceso de las personas hacia las redes territoriales relacionadas con la sexualidad y maternidad.

QUINTO: FOCALIZACIÓN E IRRADIACIÓN

El Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, concentra su oferta en aquellos territorios en donde se constatan altos índices de embarazo en adolescentes, de violencia sexual y otras manifestaciones de violencia contra las mujeres. Así como territorios que cuenten con la población suficiente para su ejecución.

El Programa considera a la diversidad de personas de las comunas seleccionadas de las 16 regiones del país.

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Coyhaique, en forma integral, sin perjuicio de la irradiación de acuerdo a los estándares establecidos por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SemamEG.

El Programa MSM se podrá irradiar a otras comunas, siempre y cuando, el ejecutor presente una propuesta de irradiación en el proyecto comunal y se firme un Acuerdo Colaborativo con la comuna a irradiar que establezca los compromisos y aspectos administrativos, financieros, logísticos y de difusión, relevantes para su desarrollo.

La irradiación puede ser implementada a través del modelo de intervención con todas sus líneas de acción o sólo con algunas de ellas. Esta decisión dependerá del ejecutor, de la población respectiva y los acuerdos contraídos con el Municipio a irradiar. La implementación de cualquiera de las líneas de acción, deberá realizarse según cada Guía correspondiente y no podrá exceder al 30% de los compromisos de cobertura establecidos por Convenio para cada línea de acción en el territorio irradiado. En casos particulares, podrá exceder este porcentaje contando con autorización por escrito de SemamEG Regional. Por ejemplo, si la cobertura anual comprometida para talleres es de 200 mujeres de 20 y más años, el número máximo de mujeres que podrán participar en el territorio irradiado, será de 60 (30% de 200).

SEXTO: COBERTURA

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos 90 jóvenes participantes.
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos 20 participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: Al menos 120 participantes.
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos 120 participantes.
- Jornadas de Prevención en Salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 200 participantes.

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:

- 40% entre 20 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en los Proyectos.
2. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.
4. Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.
La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.
La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.



Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SemamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SemamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

La dirección Regional realizará una evaluación semestral, para ello deberá aplicar una pauta técnico financiera teniendo como insumos los informes mensuales, los informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de SemamEG del programa, las Orientaciones Técnicas y el Proyecto.

5. Apoyar la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.
6. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.
7. Asesorar a las personas facilitadoras del programa que forman parte del equipo de trabajo de la entidad ejecutora. Dicha asesoría se efectuará presencialmente o a través de cualquier canal remoto de comunicación al cual las partes tengan acceso. La periodicidad de esta asesoría será de al menos una vez al mes, y deberá registrarse en la pauta diseñada para este fin.
8. Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para personas Facilitadoras.
9. Poner a disposición del ejecutor, material informativo de apoyo para la realización de los Talleres, Atenciones Personalizadas, Jornadas de prevención y difusión.
10. Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.
11. Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SemamEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.
12. Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas institucionales, tales como inicios, cierres del Programa y/o difusión.
13. Asesorar, acompañar, colaborar y participar en la evaluación comunal intermedia participativa en el segundo semestre de cada año, a cargo del equipo ejecutor.
14. Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el Proyecto Comunal para la ejecución del programa presentado por la entidad ejecutora.

15. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
14. Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completos los medios de verificación y el sistema de registro digital del programa.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$35.298.672-** (treinta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$31.758.672.-
30	Gastos en Administración	\$360.000.-
40	Gastos Operacionales	\$3.030.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$150.000.-
Totales		\$35.298.672.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

- 3.1. La primera remesa, corresponde a la cantidad de **\$8.315.417-** (ocho millones trescientos quince mil cuatrocientos diecisiete pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobado mediante resolución exenta N°05 de fecha 23 de enero de 2019, de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones, específicamente el de fecha 20 de junio de 2019.



aprobado mediante resolución N°43 de fecha 05 de agosto de 2019. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$26.983.255.- (veintiséis millones novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además:
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

4. SemamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$8.297.588.- (ocho millones doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Item	Aporte SemamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$7.797.588.-
30	Gastos en Administración	\$100.000.-
40	Gastos Operacionales	\$400.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de inversión	\$.-
	Totales	\$8.297.588.-

En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exenta de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del SernamEG.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

5. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021 en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

6. Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Rentas o ingresos de honorario del equipo de profesionales.
- Seguro de accidentes para el caso de que el equipo profesional preste servicios a honorario.
- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.
- Materiales para el desarrollo de talleres
- Desarrollo de una Jornada de Evaluación Intermedia participativa que cuente con salón, alimentación, entre otros señalados en el proyecto.
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres, jornadas y reuniones contemplados en el programa.
- Telefonía móvil para coordinar Talleres, Jornadas de prevención, reuniones y otras actividades propias del Programa.
- Cuidado infantil para las hijas e hijos de las mujeres y jóvenes que participen en los talleres
- Difusión del Programa (pendón)

7. El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos:

Profesional Coordinador/a	\$1.286.730.-
Profesional de Apoyo	\$1.286.730.-



8. SemamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente y al Convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SemamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SemamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SemamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del programa, el Proyecto y en las Guías de trabajo para personas facilitadoras, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Velar por la calidad de la implementación del modelo de intervención.
3. Cumplir con solicitudes y requerimientos de SemamEG en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que SemamEG pudiera requerir.
4. Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, cuando hayan excedido el total de horas que cada jornada debiese tener.
5. Designar a una contraparte administrativa quien deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.
6. Destinar horas de personal administrativo para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.
7. Facilitar y promover la coordinación del MSM con los otros Programas y equipos de trabajo de SemamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

8. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional y nacional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
9. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
10. Cumplir con las condiciones, exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos en las Orientaciones Técnicas.
11. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo Programa.
12. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las personas participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
13. La Entidad Ejecutora debe registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas o sistemas de registro definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto aprobado y lo registrado en el sistema.
14. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora mantenga el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.



Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

15. El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar a la Dirección Regional de SemamEG, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las fechas y según formato puesto a disposición por el SemamEG.
16. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redacción de Cuentas y de Norma Gráfica de SemamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional. Dicho formato NO podrá ser alterado, en caso contrario se entenderá como no enviado hasta la entrega de la información en el formato original, lo que podrá, en caso de incumplimiento, habilitar al Servicio para poner término anticipado al convenio.
Por su parte, estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
17. El ejecutor se compromete a respetar la política vigente de Seguridad de la Información del SemamEG.
18. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SemamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
19. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SemamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SemamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las personas participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
20. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa.

Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

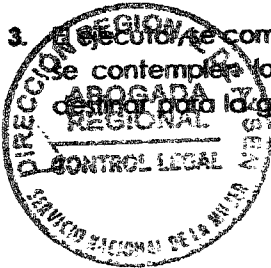
21. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes y en el Proyecto Comunal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de \$ 8.280.000.- (ocho millones doscientos ochenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$3.720.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$4.560.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Totales		\$0.-	\$8.280.000.-

3. El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuesto, a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma



bruta, única y total de **\$2.040.000.- (dos millones cuarenta pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$900.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$1.140.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Totales		\$0.-	\$2.040.000.-

4. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto comunal respectivo.
5. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas y la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos de SernamEG.
6. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.
7. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
8. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

9. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
10. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder..
12. En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.



La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar.**

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado.** Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere

los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SemamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SemamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SemamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un integrante del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SemamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SemamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SemamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SemamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la

institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas o de co-facilitador de los talleres.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá dar de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija



Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los

mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SemamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que pudiere ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.



DECIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Sin perjuicio de ello, el Ejecutor, a través del Programa o equipo técnico no podrá tener redes sociales propias de difusión del Programa (Facebook, Instagram, etc.)

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DECIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la

Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente

No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.



- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SemamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SemamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SemamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SemamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

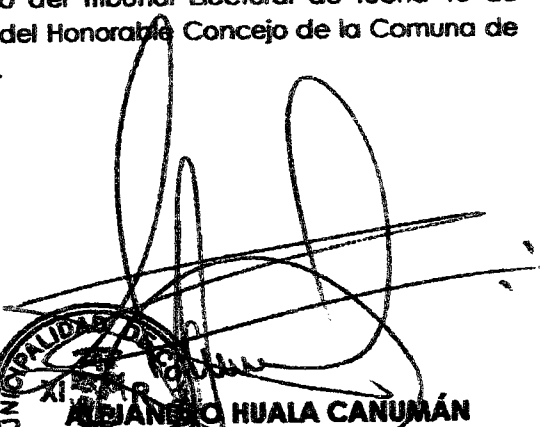
La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA

Nº121830 de fecha 27 de febrero de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Alejandro Huala Canumán para representar a la I. Municipalidad de Coyhaique, consta del fallo del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2016, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 21 de noviembre de 2016.



**DIRECTORA REGIONAL
ROSALVA GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE AYSÉN**



**ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**



2. MODIFICAR el convenio relativo al Programa :“ Violencia contra la Mujer”, respaldado en las orientaciones técnicas 2020-2021 , según el siguiente detalle:

ANEXO CONCEJO MUNICIPAL N°122 DE FECHA 8 DE ABRIL 2020: Resumen ejecutivo las principales modificaciones del convenio de la línea VCM durante el trimestre enero a Marzo 2021, respecto de las Orientaciones técnicas 2020-2021:

NOMBRE PROGRAMA	MODIFICACIONES
CASA DE ACOGIDA	-No cambia nombre, objetivos, población potencia y objetivo, flujo de intervención, tiempo de permanencia en residencia, cobertura. -Incorpora: a. la Evaluación de los ejecutores, los meses de Junio y Noviembre, evaluado por SERNAMEG b. La contraparte técnica de entidad ejecutora, especifica funciones, tales como: Asesoría y acompañamiento técnico permanente del ejecutor en lo relacionado con el funcionamiento del dispositivo de seguridad; el reclutamiento y selección del personal idóneo para atender usuarias del dispositivo, se realizara en forma conjunta; facilitar la supervisión y asesoría técnica del equipo Nacional de SERNAMEG; administrar los recursos y realizar las rendiciones de cuenta de manera oportuna, manteniendo registros de dicha información. Y mantener en forma óptima las condiciones de la infraestructura velando por la seguridad al interior del lugar , en beneficio de las usuarias y el personal.
HEVPA Modifica nombre a: CENTRO DE REEDUCACION DE HOMBRES	- No cambia nombre, objetivos, población potencia y objetivo, flujo y tiempo de intervención. -Especifica seguimientos <u>según tipo de salida e incorpora tabla:</u> ▪ Seguimiento de los desertados en la evaluación (desertan dentro de las sesiones de evaluación): a los 15 días y a los 2 meses de deserción, se debe valorar ejercicio y grado de cambio en el tipo de violencia. ▪ Seguimiento de los desertados en el proceso de Intervención(desertan entre la primera sesión de la alianza hasta antes del egreso): al primer mes, a los 3 meses y a los 6 meses de la deserción, se debe valorar ejercicio y grado de cambio en el tipo de violencia. ▪ Seguimiento de los egresos(terminan todas las sesiones de 2° nivel): a los 3 meses del egreso, a los 6 meses del egreso y a los 9 meses del egreso, , se debe valorar ejercicio y grado de cambio en el tipo de violencia. -Incorpora: a. La evaluación del ejecutor, los meses de Junio y Noviembre, evaluado por una comisión de SERNAMEG. b. Especifica criterios de Ingreso: Reconocimiento de los comportamiento de violencia que ejerce/ejerció, con prevalencia en la ciencia física, de gravedad, y riesgo asociado a lesiones graves y /o muerte; Reconocimiento de su comportamiento; presente cuestionamiento de su conducta violenta expresión en el lenguaje y acciones mínimas de parte del referido.
CENTRO DE LA MUJER	- No cambia nombre, objetivos, población potencia y objetivo, flujo y tiempo de intervención. Mismo objetivo general, modifica los específicos. -Objetivo General: Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad^[1], a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio - Los específicos son: 1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género^[2] para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso^[3].



2. Brindar atención, contención, protección y reparación^[1] a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial
3. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.
4. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo^[2], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.
5. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.
- Incorpora:
- a. La evaluación del ejecutor, los meses de Junio y Noviembre, evaluado por una comisión de SERNAMEG.
 - b. La evacuación de Informes en la Atención Jurídica, con una perspectiva de género y se encuentre alineado con los objetivos de protección de la misma, consignados para cada dispositivo de atención. Los que son excepcionales, por cuanto no es función del Centro los relacionados con informes pericial ni de daño, pero al ser solicitados por oficio de parte de tribunales y/o Fiscalía, se entrega un informe respecto del proceso de intervención de la usuaria.

^[1] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja

^[2] En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.

^[3] Para ello contará con insumos tales como: Mapeo y Catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto anual). Ficha de Orientación e Información.

^[4] Es importante trabajar con las mujeres en los apoyos necesarios para la satisfacción de su derecho a la reparación, restitución de su dignidad, reelaboración y resignificación de su experiencia de violencia. La reparación tiene como finalidad recuperar funcionalidad o volver a la situación anterior al quiebre vital, apostando a una transformación de la mujer que permita mayor empoderamiento y autonomía de ella en general. Entenderemos por reparación en su concepto amplio, no psicoterapia reparatoria, a todas aquellas intervenciones y procesos de acompañamiento que realizan los y las profesionales a las que mujeres que transitan por el dispositivo, ya que todos los apoyos que se brinden a ellas desde el inicio de la intervención, en su conjunto, apuntan a favorecer la resignificación de las vivencias y ayudar en su proceso de elaboración de la misma

^[5] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, interrupción)



3. **CELEBRAR** los convenio en tanto estos superan las 500 UTM y eventualmente el periodo Alcaldicio actual.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión la Concejala Sra. Georgina Calisto Villarroel, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-60200616 de fecha 01 de abril de 2020 por 30 días.

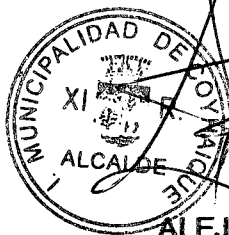
No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59696345 de fecha 27.03.2020 por 30 días.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondiente y la incorporación de los antecedentes de dichos instrumentos en la base de datos correspondiente.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

JCF/357

DISTRIBUCIÓN: Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes.